



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/004/2020.

Lerma, Estado de México;
Febrero 04 de 2020.

**C. SOLICITANTE
PRESENTE:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00001/CCCEM/IP/2020**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

1. “Solicito:

Los resultados de la evaluación de Control de Confianza del Ing. (Director de administración y finanzas de seguridad ciudadana Naucalpan).
Nombramiento por parte del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez como Particular de la Lic. (Seguridad Ciudadana de Naucalpan).
Nombramiento por parte de ayuntamiento de Naucalpan como Subdirector de Servicios Facultativos, Jefe de departamento de la misma área o Encargado de Despacho de la misma área del Lic. (Seguridad Ciudadana).
Resultados de la evaluación de Control de Confianza de la Lic. (C4 Naucalpan).
Resultados de la evaluación de Control de Confianza del Maestro. (prevención del delito, seguridad ciudadana).
Número de permiso de portación de arma de: Ing. y Lic.
Salario Bruto y Neto de: Jefe de departamento A, Jefe de departamento B, Sub Director y Director de la nómina de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez”

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la información que proporcionó la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se informa lo siguiente:

Derivado de lo solicitado, respecto a los resultados de la evaluación de control de confianza, le hago de su conocimiento que derivado de la búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en la base de datos y archivos de la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, no se encontró registro alguno de los ciudadanos enlistados en la presente solicitud, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado de hacer entrega de la información, toda vez que no la ha generado, recopilado, administrado, manejado, procesado, archivado o conservado, desconociendo si dichas personas han sido sometidas a evaluaciones de control de confianza ante otro Centro Evaluador Estatal o Federal.

Por otra parte, respecto a los nombramientos por parte del Ayuntamiento de Naucalpan, Número de portación de arma, salario bruto y neto de: Jefe de Departamento A, Jefe de Departamento B, Subdirector y Director de la nómina de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, me permito informarle que este Sujeto Obligado no es competente para la entrega de la información solicitada, toda vez que debido al objeto de este Centro de Control de Confianza establecido en el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, corresponder realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente; por ende, no genera, posee, ni administra información alguna relacionada con nombramientos, números de portación de arma, ni salarios de las personas solicitadas. En todo caso se sugiere acercarse a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, para solicitar lo relacionado a estos rubros, así como la información requerida no compete a esta Unidad de Evaluación a mi cargo.

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE INFORMACIÓN | PLANIFICACIÓN | PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN